

AUTO No. 04961

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL Y SE HACE UN REQUERIMIENTO”

LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

Que a través del radicado No. 2015ER115293 del 30 de junio de 2015, la señora **ANA CRISTINA PARDO OCHOA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.747.650, en calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. con Nit. 860513493-1, a la cual le fue otorgada autorización por la señora MARTHA YOLANDA LADINO BARRERA, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.148.747, en calidad de Representante Legal de la sociedad **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, con Nit. 800182281-5 quien actúa en calidad de vocera del FIDEICOMISO LOTE B-CASA BLANCA (BRAZILIA NOVA II) propietaria del predio objeto el presente trámite ambiental, presentó solicitud para llevar a cabo trámite de autorización para tratamientos silviculturales de TREINTA Y SEIS (36) individuos arbóreos ubicados en espacio privado, en la Carrera 76 No. 150-26, localidad de Suba del Distrito Capital, teniendo en cuenta que interfieren en la ejecución del proyecto denominado “VERAMONTE RESERVA RESIDENCIAL”

Que para soportar la solicitud de autorización para tratamientos silviculturales se presentaron los siguientes documentos:

1. Solicitud de autorización de tratamientos silviculturales
2. Formulario de solicitud
3. Original del recibo de pago de la Dirección Distrital de Tesorería No. 515779 del 30 de junio de 2015, con código E 08-815, por valor de **OCHENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS (\$81.188) M/CTE** por concepto de evaluación y original del recibo de pago de la Dirección Distrital de Tesorería No. 515778 del 30 de junio de 2015, con código S 09-915, por valor de **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS (\$168.175) M/CTE** por concepto de seguimiento.
4. Copia de Certificado de Tradición y Libertad del predio identificado con matrícula Inmobiliaria 50N-20602923
5. Copia del Certificado de Existencia y Representación de la Sociedad FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

AUTO No. 04961

6. Copia del Certificado de Representación de la sociedad FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
7. Copia de la cédula de ciudadanía de la señora MARTHA YOLANDA LADINO BARRERA, Representante Legal de la sociedad FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.
8. Copia del Certificado de Existencia y Representación de la Sociedad CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
9. Copia de la cédula de ciudadanía de la señora ANA CRISTINA PARDO OCHOA.
10. Autorización otorgada por la señora ANA CRISTINA PARDO OCHOA, Representante Legal de la CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. a la señora CRISTINA DE PABLO AGUILERA
11. Copia de la cédula de extranjería de la señora CRISTINA MARIA DE PABLO AGUILERA
12. Escrito de coadyuvancia a la solicitud presentada por la señora ANA CRISTINA PARDO OCHOA suscrito por la señora MARTHA YOLANDA LADINO BARRERA, en calidad de Representante Legal Suplente de la FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.
13. Copia de Certificación Catastral del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 050N20602923
14. Copia de la Resolución No. 13-3-1071 del 18 de diciembre de 2013” *Por la cual se aprueba el Proyecto Urbanístico General de Desarrollo Urbanístico denominado CASA BLANCA localizado en la KR 76 No. 150-26 (Actual) KR 76 No. 152B-26 (Anterior). Localidad de Suba se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se concede Licencia de Urbanización al Proyecto Urbanístico que consta de cinco (5) etapas y se fijan las obligaciones a cargo el urbanizador responsable”*
15. Copia del recibo de pago de la Dirección Distrital de Tesorería No. 515779 del 30 de junio de 2015, con código E 08-815, por valor de **OCHENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS (\$81.188) M/CTE** por concepto de evaluación y copia del recibo de pago de la Dirección Distrital de Tesorería No. 515778 del 30 de junio de 2015, con código S 09-915, por valor de **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS (\$178.175) M/CTE** por concepto de seguimiento.
16. Inventario Forestal
17. Fichas Botánicas
18. Formulario de recolección de información silvicultural por individuo Ficha No. 1
19. Fichas Técnicas de Registro No.2
20. CD
21. Plano
22. Copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios de la ingeniera que realizó el inventario forestal.

Que mediante radicado No. 2015ER115298 del 30 de junio de 2015 la señora ANA CRISTINA PARDO OCHOA, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.747.650, en calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. con Nit. 860513493-1, a la cual le fue otorgada autorización por la señora MARTHA YOLANDA LADINO BARRERA, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.148.747, en calidad de Representante Legal de la sociedad FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., con

AUTO No. 04961

Nit. 800182281-5 quien actúa en calidad de vocera del FIDEICOMISO LOTE B-CASA BLANCA (BRAZILIA NOVA II) propietaria del predio objeto el presente trámite ambiental, presentó solicitud para llevar a cabo trámite de autorización para tratamientos silviculturales de TREINTA Y NUEVE (39) individuos arbóreos ubicados en espacio privado, en la Carrera 76 No. 150-26, localidad de Suba del Distrito Capital, teniendo en cuenta que interfieren en la ejecución del proyecto denominado “VERAMONTE RESERVA RESIDENCIAL”

Que para soportar la solicitud de autorización para tratamientos silviculturales se presentaron los siguientes documentos:

1. Formulario de solicitud de tratamientos silviculturales
2. Original del recibo de pago de la Dirección Distrital de Tesorería No. 515781 del 30 de junio de 2015, con código E 08-815, por valor de **OCHENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS (\$81.188) M/CTE** por concepto de evaluación y original del recibo de pago de la Dirección Distrital de Tesorería No. 515780 del 30 de junio de 2015, con código S 09-915, por valor de **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS (\$168.175) M/CTE** por concepto de seguimiento.
3. Solicitud de autorización de tratamientos silviculturales
4. Copia de Certificado de Tradición y Libertad del predio identificado con matrícula Inmobiliaria 50N-20602923
5. Copia del Certificado de Existencia y Representación de la Sociedad FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
6. Copia del Certificado de Representación de la sociedad FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
7. Copia de la cédula de ciudadanía de la señora MARTHA YOLANDA LADINO BARRERA, Representante Legal de la sociedad FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.
8. Copia del Certificado de Existencia y Representación de la Sociedad CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
9. Copia de la cédula de ciudadanía de la señora ANA CRISTINA PARDO OCHOA.
10. Autorización otorgada por la señora ANA CRISTINA PARDO OCHOA, Representante Legal de la CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. a la señora CRISTINA DE PABLO AGUILERA
11. Copia de la cédula de extranjería de la señora CRISTINA MARIA DE PABLO AGUILERA
12. Escrito de coadyuvancia a la solicitud presentada por la señora ANA CRISTINA PARDO OCHOA suscrito por la señora MARTHA YOLANDA LADINO BARRERA, en calidad de Representante Legal Suplente de la FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.
13. Copia de Certificación Catastral del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 050N20602923
14. Copia de la Resolución No. 13-3-1071 del 18 de diciembre de 2013” *Por la cual se aprueba el Proyecto Urbanístico General de Desarrollo Urbanístico denominado CASA BLANCA localizado en la KR 76 No. 150-26 (Actual) KR 76 No. 152B-26 (Anterior). Localidad de Suba se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se concede Licencia de Urbanización al Proyecto Urbanístico que*

AUTO No. 04961

consta de cinco (5) etapas y se fijan las obligaciones a cargo el urbanizador responsable”

15. Copia del recibo de pago de la Dirección Distrital de Tesorería No. 515781 del 30 de junio de 2015, con código E 08-815, por valor de **OCHENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS (\$81.188) M/CTE** por concepto de evaluación y copia del recibo de pago de la Dirección Distrital de Tesorería No. 515780 del 30 de junio de 2015, con código S 09-915, por valor de **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS (\$168.175) M/CTE** por concepto de seguimiento.
16. Inventario Forestal
17. Formulario de recolección de información silvicultural por individuo Ficha No. 1
18. Fichas Técnicas de Registro No.2
19. CD
20. Plano
21. Copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios de la ingeniera que realizó el inventario forestal.

Que con radicado No. 2015ER134510 del 24 de julio de 2015, la señora ANA CRISTINA PARDO OCHOA, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.747.650, en calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. con Nit. 860513493-1, a la cual le fue otorgada autorización por la señora MARTHA YOLANDA LADINO BARRERA, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.148.747, en calidad de Representante Legal de la sociedad FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., con Nit. 800182281-5 quien actúa en calidad de vocera del FIDEICOMISO LOTE B-CASA BLANCA (BRAZILIA NOVA II) propietaria del predio objeto el presente trámite ambiental, presentó solicitud para llevar a cabo trámite de autorización para tratamientos silviculturales de CUARENTA Y UN (41) individuos arbóreos ubicados en espacio privado, en la Carrera 76 No. 150-26, localidad de Suba del Distrito Capital, teniendo en cuenta que interfieren en la ejecución del proyecto denominado “VERAMONTE RESERVA RESIDENCIAL”

Que para soportar la solicitud de autorización para tratamientos silviculturales se presentaron los siguientes documentos:

1. Solicitud de autorización de tratamientos silviculturales
2. Original y copia del recibo de pago de la Dirección Distrital de Tesorería No. 517926 del 24 de julio de 2015, con código S 09-915, por valor de **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS (\$168.175) M/CTE** por concepto de seguimiento y original y copia del recibo de pago de la Dirección Distrital de Tesorería No. 517925 del 24 de julio de 2015, con código E 08-815, por valor de **OCHENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS (\$81.188) M/CTE** por concepto de evaluación.
3. Copia de Certificado de Tradición y Libertad del predio identificado con matrícula Inmobiliaria 50N-20602923
4. Copia del Certificado de Existencia y Representación de la Sociedad FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
5. Copia del Certificado de Representación de la sociedad FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Página 4 de 12

AUTO No. 04961

6. Copia de la cédula de ciudadanía de la señora MARTHA YOLANDA LADINO BARRERA, Representante Legal de la sociedad FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.
7. Escrito de coadyuvancia a la solicitud presentada por la señora ANA CRISTINA PARDO OCHOA suscrito por la señora MARTHA YOLANDA LADINO BARRERA, en calidad de Representante Legal Suplente de la FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.
8. Poder otorgado por la señora MARTHA YOLANDA LADINO BARRERA, en calidad de Representante Legal de la sociedad FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., al a sociedad CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.
9. Copia de la cédula de ciudadanía de la señora ANA CRISTINA PARDO OCHOA.
10. Copia del Certificado de Existencia y Representación de la Sociedad CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
11. Autorización otorgada por la señora ANA CRISTINA PARDO OCHOA, Representante Legal de la CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. a la señora CRISTINA DE PABLO AGUILERA
12. Copia de la cédula de extranjería de la señora CRISTINA MARIA DE PABLO AGUILERA
13. Copia de Certificación Catastral del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 050N20602923
14. Copia de la Resolución No. 13-3-1071 del 18 de diciembre de 2013” *Por la cual se aprueba el Proyecto Urbanístico General de Desarrollo Urbanístico denominado CASA BLANCA localizado en la KR 76 No. 150-26 (Actual) KR 76 No. 152B-26 (Anterior). Localidad de Suba se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se concede Licencia de Urbanización al Proyecto Urbanístico que consta de cinco (5) etapas y se fijan las obligaciones a cargo el urbanizador responsable”*
15. Inventario Forestal
16. Fichas Botánicas
17. Formulario de recolección de información silvicultural por individuo Ficha No. 1
18. Fichas Técnicas de Registro No.2
19. CD
20. Planos
21. Copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del ingeniero que realizó el inventario forestal.

Que mediante radicados Nos. 2015ER203236, 2015ER203220 y 2015ER203223 del 19 de septiembre de 2015, la Constructora Bolívar allego la siguiente información:

“(..)

1. *Copia de la Cámara de comercio de Fiduciaria Davivienda.*
2. *Copia del certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia*
3. *Copia de la cedula de ciudadanía de Martha Yolanda Ladino, representante legal de Fiduciaria Davivienda.*
4. *Poder de fiduciaria Davivienda a la abogada NATALIA PRESCA*
5. *tarjeta profesional de Natalia Prasca.*

AUTO No. 04961

6. *Formato de solicitud del permiso de aprovechamiento (...)*”

Que es preciso indicar, que en cada uno de los formatos aportados, se allegaron suscritos por la señora NATALIA PRASCA VENGOECHEA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.840.168, quien actúa como apoderada de la FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. conforme al poder conferido por la señora MARTHA YOLANDA LADINO BARRERA, en calidad de Representante Legal Suplente de la **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, vocera del **FIDEICOMISO LOTE B-CASA BLANCA (BRAZILIA NOVA II)**.

Que a fin de atender la solicitud presentada, la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, a través de la Dirección de Control Ambiental - Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre realizó visita técnica el día 05 de agosto de 2015.

Que dicho trámite fue remitido al grupo jurídico de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, de la cual se hace una valoración de la documentación allegada, a efectos de determinar el lleno de los requisitos para proceder a decidir de fondo, frente a la solicitud presentada objeto de la presente actuación administrativa ambiental.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. Inicio de una actuación administrativa ambiental

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: *“Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.”*

Que el artículo 70 de la Ley *Ibídem* prevé: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.*

AUTO No. 04961

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual en su artículo segundo establece: corresponde a los subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 9, prevé: *“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones , y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización , tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: (...) Literal: m). Propiedad privada-. En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.....El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo”*.

Que así mismo, el artículo 10 Ibídem, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privadoc) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”*.

Que en suma de lo anterior, el Artículo 12, señala: *“- Permisos y/o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en propiedad privada. Cuando se requiera la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario. El interesado deberá aportar las fichas técnicas que la Secretaría Distrital de Ambiente publique en la página web de la entidad. Si la solicitud es por manejo silvicultural o desarrollo de obras de*

Página 7 de 12

AUTO No. 04961

infraestructura, las fichas deben ser elaboradas por un ingeniero forestal. En caso que la solicitud sea por emergencia, la Secretaría Distrital de Ambiente será la encargada de elaborarla”.

Que expuesto lo anterior, ésta Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus funciones de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, es la entidad competente para iniciar las actuaciones administrativas encaminadas a resolver las solicitudes de autorización de tratamientos silviculturales en el marco de su jurisdicción.

II. De los requisitos de procedibilidad para el otorgamiento de autorizaciones de tratamientos silviculturales en espacio privado:

Que la Ley No. 1755 de Junio 30 de 2015 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN Y SE SUSTITUYE UN TÍTULO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO"** decidió en su artículo primero lo siguiente: **“Artículo 1.- Sustitúyase el Título II, Derecho de Petición, capítulo 1, Derecho de petición ante las autoridades-Reglas Generales, capítulo II Derecho de petición ante autoridades-Reglas especiales y capítulo III Derecho de petición ante organizaciones e instituciones privadas, artículos 13 a 33, de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011...”**

Que con relación a las peticiones incompletas, la ley *ibídem* sustituyó el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual quedó de la siguiente manera:

“Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. *En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.”

Que expuesto lo anterior, es preciso indicar en el formulario de Solicitud de Evaluación Técnica de Arbolado Urbano suscrito por el solicitante, no se evidencia claramente la intención de compensar mediante siembra, los tratamientos silviculturales que se llegaren a autorizar.

Por lo tanto, si es el caso, deberá presentar el respectivo Diseño Paisajístico previamente aprobado por la Subdirección de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial y el Jardín Botánico José Celestino Mutis y/o la entidad competente, que permita a esta Subdirección liquidar la compensación que se derive de la posible autorización de

AUTO No. 04961

actividades silviculturales de tala, mediante la obligación de plantar. Así las cosas, mientras este requisito no se verifique, se procederá a la mencionada liquidación como una obligación de pagar y/o consignar.

Que por último, se reconocerá personería jurídica a la señora NATALIA PRASCA VENGOECHEA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.840.168 y portadora de la tarjeta profesional 78.809 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en nombre y representación del FIDEICOMISO LOTE B- CASA BLANCA (BRAZILIA NOVA II), quien actúa a través de su vocera FIDUCIARIA **DAVIVIENDA S.A.**, a fin de llevar a cabo la intervención de los individuos arbóreos ubicados en espacio privado en la Carrera 76 No. 150-26, localidad de Suba del Distrito Capital, predio identificado con la matrícula inmobiliaria 50N-20602923, de acuerdo a los términos y facultades del poder conferido.

Que teniendo en cuenta la normativa y consideraciones precedentes, esta Autoridad Ambiental dispondrá iniciar el trámite administrativo ambiental y a su vez requerirá al Representante Legal del predio donde se encuentran emplazados los individuos arbóreos objeto de la presente solicitud, con el fin de dar cabal cumplimiento a los requisitos previamente establecidos; luego de lo cual ésta Secretaría Distrital de Ambiente proferirá la decisión de fondo que en derecho corresponda.

En mérito de lo anterior, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo ambiental para permiso y/o autorización silvicultural, a favor del **FIDEICOMISO LOTE B- CASA BLANCA (BRAZILIA NOVA II)**, quien actúa a través de su vocera **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, representada legalmente por el señor FERNANDO HINESTROZA REY identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.141.253 o por quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo la intervención de los individuos arbóreos ubicados en espacio privado en la Carrera 76 No. 150-26, localidad de Suba del Distrito Capital, predio identificado con la matrícula inmobiliaria 50N-20602923, teniendo en cuenta que interfieren en la ejecución del proyecto constructivo denominado "VERAMONTE RESERVA RESIDENCIAL".

ARTICULO SEGUNDO: Requerir al **FIDEICOMISO LOTE B- CASA BLANCA (BRAZILIA NOVA II)**, quien actúa a través de su vocera **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, con Nit. 800182281-5, representada legalmente por el señor FERNANDO HINESTROZA REY, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.141.253 o por quien haga sus veces, para que se sirva dar cabal cumplimiento a lo siguiente:

1. Allegar diseño paisajístico previamente aprobado por la Subdirección de Ecorbanismo y Gestión Ambiental Empresarial de esta SDA en asocio con el JBB, y/o por la entidad o dependencia competente en caso de que desee compensar los individuos arbóreos que eventualmente se autoricen para tala, mediante plantación. La no presentación del Diseño Paisajístico se entenderá como intención inequívoca, de realizar la compensación mediante la equivalencia monetaria de los IVP's.

AUTO No. 04961

PARÁGRAFO 1.- Sírvase allegar la documentación exigida, donde se verifique el cumplimiento al presente requerimiento, dirigido a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre - Secretaría Distrital de Ambiente, con destino al expediente SDA-03-2015-6355.

PARÁGRAFO 2.- Es de tener en cuenta que una vez transcurrido un (1) mes -contado a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo-, sin que el peticionario se haya pronunciado a cabalidad sobre el mismo, ésta entidad administrativa podrá declarar el desistimiento y archivar el trámite.

PARÁGRAFO 3.- No obstante lo anterior, podrá presentar solicitud de prórroga y/o ampliación de este término (1 mes), hasta por el mismo plazo inicialmente otorgado, siempre que lo haga antes de su vencimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Se informa al **FIDEICOMISO LOTE B- CASA BLANCA (BRAZILIA NOVA II)**, quien actúa a través de su vocera **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, con Nit. 800182281-5, representada legalmente por el señor **FERNANDO HINESTROZA REY**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.141.253 o por quien haga sus veces, que el presente Acto Administrativo no constituye permiso o autorización de los tratamientos silviculturales solicitados y, por lo tanto cualquier actividad silvicultural que se adelante con el recurso arbóreo existente al interior del predio ubicado en la Carrera 76 No. 150-26, localidad de Suba del Distrito Capital, se entenderá ejecutado sin el permiso de esta Autoridad Ambiental. En efecto, esa conducta podrá configurar infracción a la normativa ambiental vigente, lo cual dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- Reconocer Personería Jurídica a la señora **NATALIA PRASCA VENGOECHEA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.840.168 y portador de la T .P. N° 78.809 del C.S.J para actuar dentro del presente trámite Administrativo Ambiental, en nombre y representación del **FIDEICOMISO LOTE B- CASA BLANCA (BRAZILIA NOVA II)**, en los términos y para los efectos del poder conferido..

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al **FIDEICOMISO LOTE B- CASA BLANCA (BRAZILIA NOVA II)**, quien actúa a través de su vocera **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, con Nit. 800182281-5, representada legalmente por el señor **FERNANDO HINESTROZA REY**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.141.253 o por quien haga sus veces, en la Avenida el Dorado No. 68 B 85 P2 de la ciudad de Bogotá, de acuerdo a la dirección registrada en el Certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá. Diligencia que podrá adelantar por sí, o a través de autorizado y/o apoderado debidamente constituido para esos efectos de conformidad con lo previsto en los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la doctora **NATALIA PRASCA VENGOECHEA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.

AUTO No. 04961

32.840.168, en su calidad de apoderada dentro de las presentes diligencias, en la Carrera 134 No. 72-31 la ciudad de Bogotá, de acuerdo a la dirección registrada en el formulario de solicitud.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la señora **MARTHA YOLANDA LADINO BARRERA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.148.747, en calidad de Representante Legal (Suplente del Presidente) de **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, con Nit. 800182281-5 en la Avenida El Dorado 68 B 85 P2 la ciudad de Bogotá, de acuerdo a la dirección registrada en el Certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá.

ARTÍCULO OCTAVO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la sociedad **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A**, con Nit. 860.513.493-1, a través de su Representante Legal el señor **CARLOS GUILLERMO ARANGO URIBE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8315767, o por quien haga sus veces, en la Calle 134 No. 72-31 la ciudad de Bogotá, de acuerdo a la dirección registrada en el Certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá.

ARTICULO NOVENO.- Publicar la presente providencia en el boletín ambiental, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 13 días del mes de noviembre del 2015



Carmen Rocio Gonzalez Cantor
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

(EXPEDIENTE SDA-03-2015-6355)

Elaboró: Teresita de Jesus Palacio Jimenez	C.C: 36725440	T.P: 167351	CPS: CONTRATO 169 DE 2014	FECHA EJECUCION:	16/09/2015
Revisó: Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C: 39799612	T.P: 124501 C.S.J	CPS: CONTRATO 838 DE 2015	FECHA EJECUCION:	11/11/2015
Teresita de Jesus Palacio Jimenez	C.C: 36725440	T.P: 167351	CPS: CONTRATO 169 DE 2014	FECHA EJECUCION:	11/11/2015

Aprobó:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 04961

Carmen Rocio Gonzalez Cantor

C.C: 51956823

T.P:

CPS:

FECHA 13/11/2015
EJECUCION: